



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de septiembre de dos mil veintiuno.**

**Expediente: TEECH/RAP/159/2021.**

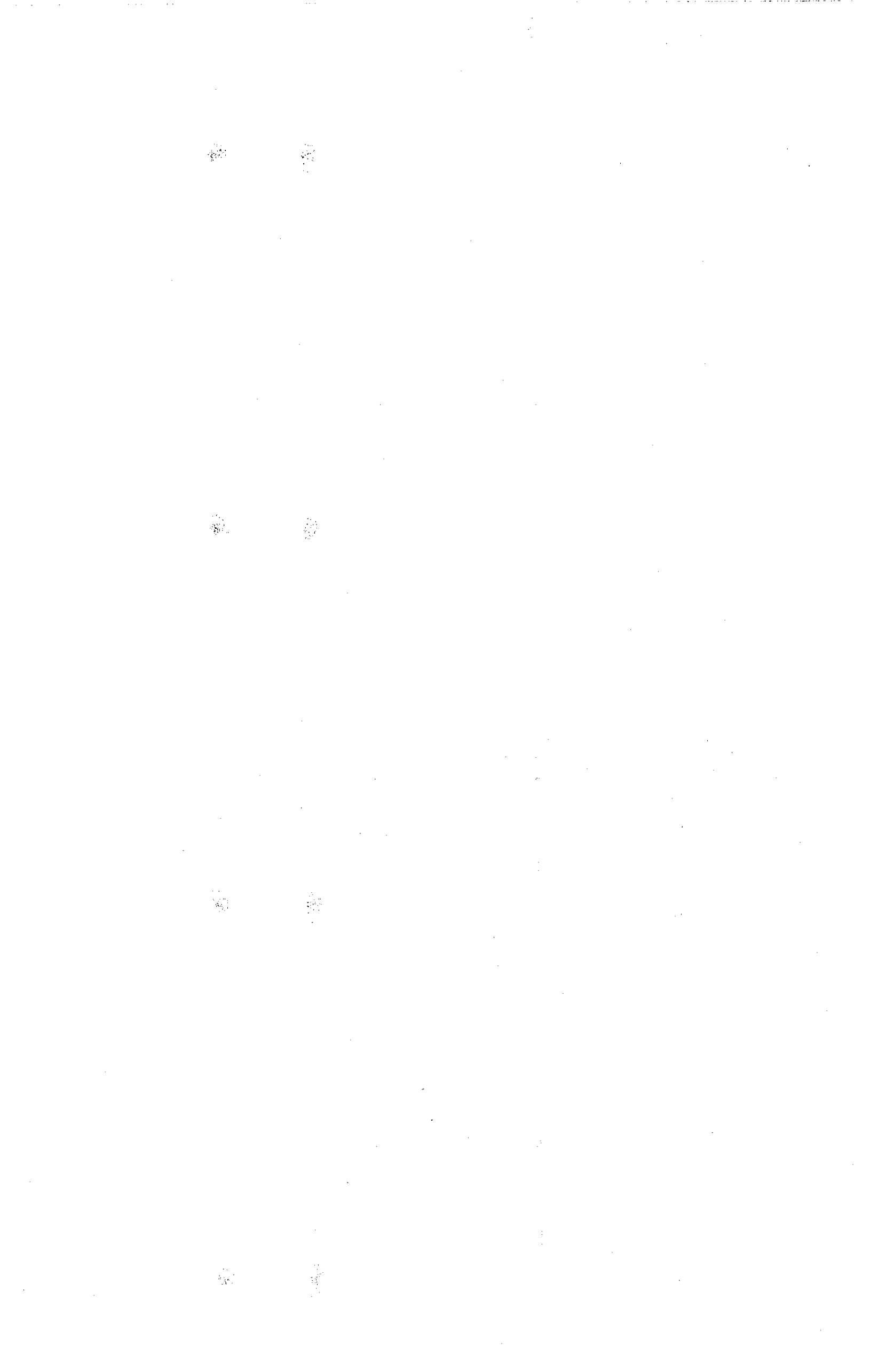
**Parte actora:** Martin Darío Cázarez Vázquez, Mercedes Nolberida León Hernández, Olga Mabel López Pérez y José Alberto Gordillo Fecha, en su calidad de Representantes de los Partidos Políticos MORENA, Chiapas Unido, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y a la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuarial del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **treinta del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **01:54 una hora con cincuenta y cuatro minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322**, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos **42 y 43** del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuarial para constancia. **DOY FE.**-----

  
Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
Actuarial del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/RAP/159/2021.

El treinta de septiembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Medio de Impugnación consistente en Recurso de Apelación, de fecha veintinueve de septiembre y recibido el día en que se actúa a la una hora con once minutos, constante de treinta y cuatro fojas útiles, y anexos que lo acompañan, suscrito por Martín Darío Cázarez Vázquez, Mercedes Nolberida León Hernández, Olga Mabel López Pérez y José Alberto Gordillo Fecha, en su calidad de Representantes de los Partidos Políticos MORENA, Chiapas Unido, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; treinta de septiembre del dos mil veintiuno -----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Medio de Impugnación de referencia, constante de treinta y cuatro fojas útiles, y anexos que lo acompañan, suscrito por Martín Darío Cázarez Vázquez, Mercedes Nolberida León Hernández, Olga Mabel López Pérez y José Alberto Gordillo Fecha, en su calidad de Representantes de los Partidos Políticos MORENA, Chiapas Unido, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, y a foja treinta y cinco del presente expediente, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el Recurso de Apelación, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, Mercedes Nolberida León Hernández, Olga Mabel López Pérez y José Alberto Gordillo Fecha, en su calidad de Representantes de los Partidos Políticos MORENA, Chiapas Unido, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del

“...acuerdo IEPC/CG-A/233/2021, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana por el que se da respuesta a los escritos presentados por los ciudadanos Marco Antonio Núñez Jiménez y Peter Morales Robles, representante propietario del Partido Podemos Mover a Chiapas; Osmar William Velasco, Inés Domitila Hernández Gutiérrez y Cruz Lorena Pérez Santizo, así también se da respuesta a las representaciones de los partidos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Chiapas Unido, morena y Podemos Mover a Chiapas...”(Sic); y anexos que lo acompañen, según razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, y a foja treinta y cinco del presente expediente, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/159/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.**- En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Recurso de Apelación, y remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- **Cuarto.**- Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Jorge Cervantes Méndez, quien presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación y se identificó con su credencial para votar, con clave de elector CRMNJR94080507H700, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien expuso “...se presenta ante este Tribunal debido al corto tiempo que se cuenta para poder resolver el presente medio de impugnación...” (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir el libelo antes mencionado...”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia autorizada, del medio de impugnación, consistente en Recurso de Apelación promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, Mercedes Nolberida León Hernández, Olga Mabel López Pérez y José Alberto Gordillo Fecha, en su calidad de Representantes de los Partidos Políticos MORENA, Chiapas Unido, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; a la Autoridad señalada como responsable, **Consejo General del**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/RAP/159/2021.

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución: **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberán señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la Autoridad señalada como Responsable, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/amr.

